



Ayuntamiento de Épila

Expdt. Nº: 121/2025

Decreto de concesión y texto convenio.

Procedimiento: Concesión subvención nominativa Club de Fútbol Épila 2025.

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2025 recoge en la aplicación presupuestaria 2025.3410.48000 una subvención nominativa directa que asciende a la cuantía de 36.000,00 euros para dedicarla a la colaboración con el Club de Fútbol Épila.

Vista solicitud de incoación presentada por el Club de Fútbol Épila (Registro de Entrada N.º 2025-E-RE-79, de fecha 13 de enero de 2025).

Vista la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila (BOPZ Núm. 105, de fecha 12 de mayo de 2022).

Atendido que la presente subvención nominativa se corresponde con la Línea de Acción 1: Subvención Club de Fútbol Épila, comprendida dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Épila para el período 2024-2026, aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 2024-0223, de 07 de febrero de 2024 (BOPZ Núm. 34, de fecha 12 de febrero de 2024), actualizado para el año 2025 con arreglo a Decreto nº 2025-118 de 21 de enero de 2025.

Vista la propuesta y justificación de la Concejalía de Deportes para el otorgamiento de esta subvención de fecha 22 de enero de 2025.

Considerando que la resolución de la concesión de subvención directa y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila.

Visto Informe de la Técnico de Administración General nº 01/2025 de fecha 24 de enero de 2025, en relación al contenido del convenio a suscribir.

Visto el Informe de Fiscalización de la Intervención municipal nº 07/2025, de fecha 24 de enero de 2025, en el que se fórmula reparo.

Considerando que de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", enumerándose, específicamente, en el apartado I) del punto 2º del mencionado artículo como competencia propia del municipio "la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".





Ayuntamiento de Épila

Visto que el artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge la acción de fomento como propia de las Entidades Locales Aragonesas, en el sentido de que "estas podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local" y que el artículo 42 de esta Ley, referido a las competencias de los municipios, enumera entre ellas en su apartado 2.n) "Las actividades e instalaciones culturales y deportivas".

Considerando que el Club de Fútbol Épila, es una Entidad que ha venido desarrollando durante los últimos años una labor de promoción y fomento de la actividad deportiva en nuestra localidad.

Vista la solicitud del Club de Fútbol Épila, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal en su informe 07/2025 de 24 de enero, por importe de 36.000 euros.

SEGUNDO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3410.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, subvención por concesión directa, al Club de Fútbol Épila con CIF G50408038, por un importe de 36.000,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila.

TERCERO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta como Anexo.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa finalizará el 7 de noviembre de 2025.

QUINTO. Requerir al beneficiario para la formalización del convenio en el plazo de quince días desde que se notifique la presente resolución.

SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en Épila, a la fecha que figura al margen.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA Y EL CUB DE FÚTBOL ÉPILA.

En Épila, a de 2025

De una parte, D. Jesús Bazán Sanz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Épila, actuando en nombre y representación del mismo.

De la otra, D. José Miguel Sanz Gracia, Presidente del Club de Fútbol Épila, en nombre y representación del Club, con CIF G50408038.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y ejercerá, en todo caso, como competencias propias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, de conformidad con el apartado 2, del citado artículo 25 de la Ley 7/1985. A su vez, el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece como competencia municipal las actividades e instalaciones culturales y deportivas.

SEGUNDO. - El artículo 224 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge la acción de fomento como propia de las Entidades Locales Aragonesas, en el sentido de que estas podrán otorgar auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

TERCERO. - Los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y artículos 16 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establecen que el régimen ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, y que excepcionalmente podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones.

CUARTO. - Es una máxima de este Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc., en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias de los vecinos en los temas de su interés. Es por dicha razón por la que contribuye con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía.



Ayuntamiento de Épila

QUINTO. - Que el CLUB DE FÚTBOL ÉPILA es conocido en nuestra localidad, por su arraigo popular y su actividad de promoción y fomento del deporte base, y especialmente, del deporte del fútbol. Considerando la repercusión social que tiene este deporte a todos los niveles, así como el positivo efecto que puede tener para la infancia el contar con modelos cercanos de los valores positivos del deporte, el Ayuntamiento de Épila quiere reconocer la labor que realiza el Club de Fútbol Épila.

SEXTO. - Que el Presupuesto Municipal de gastos de 2025, recoge la aplicación presupuestaria 2025.3410.48000 "Subvención nominativa - Club de Fútbol Épila" por importe de 36.000,00 euros.

En base a todo lo expresado, de común acuerdo ambas partes, formalizan este convenio con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán la colaboración entre el Ayuntamiento de Épila y el Club de Fútbol Épila, con el fin de desarrollar la competencia municipal de promoción del deporte, y en especial fomentar la modalidad deportiva del fútbol en la localidad de Épila.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento se compromete a conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3410.48000 del Presupuesto de gastos de la Corporación del ejercicio 2025, subvención por concesión directa, al Club de Fútbol Épila, por importe de 36.000,00 euros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Épila.

TERCERA. - La subvención tiene por objeto la promoción de la práctica del deporte del fútbol en el municipio.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Formación continua de los jóvenes en su calidad deportiva y humana.
- Participación y organización de competiciones deportivas federadas.

El Ayuntamiento de Épila, considera que la realización de las actividades anteriormente señaladas, contribuyen a la promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad, divulgando así los valores positivos que ello conlleva, y posibilitando la máxima promoción del deporte en nuestra localidad.

CUARTA. - El plazo máximo para la justificación de la realización de las actividades subvencionadas por el Club de Fútbol Épila será el 7 de noviembre de 2025 (éste último inclusive), si bien, el Club podrá justificar la realización de las actividades objeto de subvención en una fecha anterior, en cuyo caso solo se admitirán justificantes de gasto hasta dicha fecha anterior de justificación, y las



Ayuntamiento de Épila

comprobaciones efectuadas por los servicios técnicos municipales e Intervención tomarán como período de referencia desde el 01 de enero de 2025 hasta la fecha en que se presente dicha justificación anterior (En este último caso, solo deberán acreditarse los ingresos obtenidos por el Club para la financiación de la actividad subvencionada desde el 01 de enero de 2025 hasta la referida fecha anterior de justificación).

No obstante, lo anterior, el plazo máximo de justificación, podrá ser ampliado mediante resolución de Alcaldía, hasta el 21 de noviembre de 2025, previa solicitud del interesado que deberá realizarse antes del 7 de noviembre de 2025.

Para **justificar** la presente subvención, se deberá presentar la siguiente **documentación**:

1. Una Cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1. Una memoria de actuación (ANEXO 1.1) del Club de Fútbol Épila, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, todo ello, en relación con el objeto de la subvención a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio. **Como mínimo, en la Memoria de actuación deberá indicarse, para este ejercicio 2025:**

- Número de actividades desarrolladas desde el 01/01/2025 hasta la fecha de presentación de la justificación de la subvención y comparativa con las desarrolladas en el año 2024 para el período subvencionable, es decir, del 01/01/2024 hasta el 08/11/2024, según constan en datos obrantes en esta Administración.
- Número de categorías de equipos del Club en el ejercicio 2025 y comparativa con las existentes en el ejercicio 2024.
- Número de miembros del Club en el ejercicio 2025 y comparativa con los existentes en el ejercicio 2024.
- Número de actividades competitivas federadas organizadas por el Club en el ejercicio 2025 y número de actividades competitivas federadas organizadas por el Club en el período subvencionable del ejercicio 2024 (desde el 01/01/2024 hasta el 08/11/2024).
- Número de actividades competitivas federadas en las que ha participado el Club en el ejercicio 2025 y número de actividades competitivas federadas en las que participó el Club en el período subvencionable del ejercicio 2024 (desde el 01/01/2024 hasta el 08/11/2024).

1.2. Una memoria económica (ANEXO 1.2) justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una **relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento del gasto (objeto), su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
Exclusivamente se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el último día de plazo para su justificación (7 de noviembre de 2025, o, en su caso, la fecha de presentación de la justificación si ésta es anterior a la fecha máxima de justificación).
- **Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa** incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, a nombre del beneficiario de la subvención, ordenadas conforme a la relación a que se refiere el apartado anterior.



Ayuntamiento de Épila

- **La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas**, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas. Si la forma de pago es en efectivo, se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto, se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo 7.1 que "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera". A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

En el caso de que se incluyan gastos de personal se acompañarán copias de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF.

2. ANEXO 2. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor**, esto es, 40.000,00 € para obras y 15.000,00 € para suministros y servicios, salvo que, el servicio pueda ser realizado por más de un empresario en cuyo caso el importe anterior se reduce a 5.000,00 € de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se debe presentar:

- Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionables separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- Tres presupuestos que deban haberse solicitado a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de Entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

3. ANEXO 3. Una **declaración responsable** en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del





Ayuntamiento de Épila

importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento, incluyendo los recursos propios del Club supere el coste de dichas actividades.

4. ANEXO 4. Una relación del gasto total subvencionable (Art. 35.7 TRLSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada Ente, público o privado.

5. ANEXO 5. Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación financiada por el Ayuntamiento de Épila (Deberán adjuntarse a la justificación los documentos acreditativos de la publicidad- fotografías, folletos, etc.-). Deberá quedar suficientemente acreditado que la actividad desarrollada objeto de subvención se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Épila.

6. Certificado expedido por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación de la subvención. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, diligencia acreditativa de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

QUINTA. – El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

SEXTA. – El Club de Fútbol Épila se obliga a:

- a) Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2025, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en el presente Convenio.
- f) Acreditar que cumple las condiciones para adquirir la condición de beneficiario y en particular, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



Ayuntamiento de Épila

- g) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- h) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA. – El Ayuntamiento de Épila se obliga a:

- a) Abonar anticipadamente la cantidad de dieciocho mil euros, que representan el 50% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación.

Para proceder al pago anticipado por parte del Ayuntamiento de Épila, el Club de Fútbol Épila, deberá cumplir los siguientes trámites:

- Que el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

No se prevé régimen de garantías. El pago del restante 50% del importe, se hará una vez justificada previa y adecuadamente la subvención.

- b) Publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA. – Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo entre el 1 de enero y el 7 de noviembre de 2025 o fecha anterior si se presenta la justificación de la subvención previamente al plazo máximo de justificación.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser **subvencionables** los siguientes gastos:

- a) Gastos Federativos (canon de inscripción, licencias, seguros, arbitrajes, etc.), incluido el deporte en edad escolar. A efectos de justificación de los





Ayuntamiento de Épila

gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos, así como los justificantes de pago.

- b) Gastos de transporte (exclusivamente relacionados con el desarrollo de la actividad): A efectos de justificación de los gastos, se deberán relacionar las facturas, junto con las competiciones objeto de desplazamiento, así como los justificantes de pago.
Se encuentran **excluidos** los gastos de vehículos particulares.
- c) Gastos en material deportivo no inventariable (equipaciones, balones, etc.), necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones.
Se considera material deportivo no inventariable aquel que tenga un coste inferior a 300 euros/unidad.
A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido.
No se admitirán facturas con concepto genérico.
- d) Gastos de personal (jugadores, entrenadores, personal de oficinas, etc.). A efectos de justificación de estos gastos, todos ellos deberán contar con contrato laboral, por lo que la justificación del gasto se acreditará con la correspondiente nómina, así como copia de su transferencia bancaria, en los términos previstos en la cláusula cuarta de este convenio. En caso de presentarse justificantes de gastos de personal, deberá **declararse responsablemente cuál es el porcentaje de la jornada que dicho personal dedica al cumplimiento del objeto de la presente subvención** (Se adjunta **modelo** como **ANEXO 6** del presente Convenio).
- e) Arrendamiento de bienes muebles o equipamiento, necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- f) Los gastos ordinarios de funcionamiento del Club de Fútbol Épila (luz, teléfono, alquileres, mantenimiento de webs, botiquín, material de oficina no inventariable, pequeñas reparaciones y material no inventariable necesario para el funcionamiento ordinario del Club que permita el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención, etc.).
- g) Los gastos de alojamiento siempre que hayan sido generados por la asistencia a campeonatos o competiciones deportivas oficiales celebradas a larga distancia (a más de 300 km del municipio, o a más de 200 Km cuando se celebren en días consecutivos) y siempre que se acompañe la inscripción o justificante de la misma.
- h) Gastos derivados de la organización de eventos deportivos para el fomento del deporte en el municipio de Épila.
- i) Avituallamiento para el desarrollo de los eventos (agua, zumo, bebidas isotónicas y fruta). Se deberá aportar acta competición.
- j) Gastos en cursos de formación deportiva para el personal del club. Deberá presentarse relación del personal que ha realizado la formación.
- k) Gastos profesionales relacionados con la actividad del club (Fisioterapia, gastos de gestión, seguridad, etc.).
- l) Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, etc.

No serán subvencionables todos aquellos gastos no relacionados anteriormente.

NOVENA. - Serán causas de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón:





Ayuntamiento de Épila

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requerido u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el clausulado del presente convenio y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el presente convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus disposiciones de desarrollo; y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003,





Ayuntamiento de Épila

General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA. - La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras Administraciones, Entes públicos y privados, para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de los fondos recibidos supere el coste real de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente

Fdo: D. Jesús Bazán Sanz
Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Épila

Fdo: D. Jose Miguel Sanz Gracia
Pte. CLUB DE FÚTBOL ÉPILA.



Ayuntamiento de Épila

ANEXOS AL CONVENIO

ANEXO 1.1.

MEMORIA DE ACTUACIÓN: ACTIVIDADES REALIZADAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

D/D^a....., PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD..... con NIF.....

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de 36.000,00 €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado

MANIFIESTO:

1.- Que las actividades realizadas objeto de subvención, han sido las que se señalan a continuación: **Como mínimo, deberá proporcionarse información sobre los puntos abajo relacionados. Opcionalmente, puede añadirse información adicional.**

- a) Número de actividades desarrolladas desde el 01/01/2025 hasta la fecha de presentación de la justificación de la subvención y comparativa con las desarrolladas en el año 2024 para el período subvencionable, es decir, del 01/01/2024 hasta el 08/11/2024.
- b) Número de categorías de equipos del Club en el ejercicio 2025 y comparativa con las existentes en el ejercicio 2024.
- c) Número de miembros del Club en el ejercicio 2025 y comparativa con los existentes en el ejercicio 2024.
- d) Número de actividades competitivas federadas organizadas por el Club en el ejercicio 2025 y número de actividades competitivas federadas organizadas por el Club en el período subvencionable del ejercicio 2024 (desde el 01/01/2024 hasta el 08/11/2024).
- e) Número de actividades competitivas federadas en las que ha participado el Club en el ejercicio 2025 y número de actividades competitivas federadas en las que participó el Club en el período subvencionable del ejercicio 2024 (desde el 01/01/2024 hasta el 08/11/2024).

2.- Que dichas actividades cumplen una finalidad de interés general porque.....
..... (SEÑALAR LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LA ACTIVIDAD):

3.- Que los resultados obtenidos han sido los siguientes..... (SEÑALAR LOS RESULTADOS O IMPACTO SOCIAL DE LA ACTIVIDAD):

En Épila, a de de 2025
EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA





Ayuntamiento de Épila

ANEXO 1.2.

MEMORIA ECONÓMICA: GASTOS REALIZADOS.

D/D^a....., PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD..... con NIF.....

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de 36.000,00 €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado

MANIFIESTO:

Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención, cuyos justificantes de gasto (facturas, nóminas o documentos equivalentes) y pago¹ se adjuntan, son los que se relacionan:

| Orden Factura | N.º Factura | Fecha de emisión Factura | Proveedor | Concepto | Importe | Fecha pago |
|---------------|-------------|--------------------------|-----------|----------|---------|------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

En Épila, a de de 2025
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

1 Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA





Ayuntamiento de Épila

ANEXO 2

IMPORTE DE CADA TIPOLOGÍA DE GASTO.

Yo, D./D^a.....,Presidente/a de en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en relación con el Convenio de colaboración que se suscribió con fecha, entre el Ayuntamiento de Épila y la citada Entidad, por el que el primero se comprometía a otorgar a la segunda una subvención por el importe de, destinada a

MANIFIESTO:

- a) Que el sumatorio de importes de cada tipo de gasto, se especifica en la siguiente relación.

| Concepto del gasto | N.º Factura y fecha | Proveedor | Importe |
|--------------------|---------------------|-----------|---------|
| TOTAL | | | |
| TOTAL | | | |
| TOTAL | | | |

- b) Relación, para cada uno de los gastos que superan los importes del contrato menor, de los presupuestos solicitados (deberán adjuntarse a la justificación).

En Épila, a de de 2025
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA



Ayuntamiento de Épila

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS E IVA Y RECEPCIÓN DE OTROS FONDOS PÚBLICOS O PRIVADOS A LA MISMA FINALIDAD.

D/D^a....., PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD..... con NIF.....

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de 36.000,00 €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento de Épila, para la financiación de la actividad, desarrolladas durante el año 2025, han sido aplicados en su totalidad a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2º.- Que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención SI/NO es deducible, y por tanto SI/NO son susceptibles de recuperación.

- **Si hay gastos deducibles, relacionar cuáles.**

3º.- Que para la misma finalidad:

NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas.

(o bien)

SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, así como recursos obtenidos por el Club con su actividad, que se han aplicado a la finalidad subvencionada si bien la suma de las subvenciones y ayudas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal **no supera** el coste total de la actividad:

| Administración o Entidad Pública o Públicas | Importe de la Subvención |
|----------------------------------------------------------|--------------------------|
| Recursos propios (ejemplo, cuotas socios, préstamos,...) | Importe |
| | |

Y para que así conste a los efectos oportunos, suscribo la presente declaración en Épila, a de de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA





Ayuntamiento de Épila

ANEXO 4

RELACIÓN DEL GASTO TOTAL SUBVENCIONABLE

*(Cuando la actividad subvencionada sea financiada además de con la subvención, con fondos propios, otras subvenciones u otros ingresos o recursos. En el presente caso será de **cumplimentación obligatoria**, dado que como mínimo, el Club recibe aportación de los socios, lo que deberá ser objeto de declaración en el presente Anexo).*

Yo, D/Dª....., PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD..... con CIF....., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35.7 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 72.2.b) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; y en relación con el Convenio de Colaboración que se suscribió con fecha, entre el Ayuntamiento de Épila y la citada Entidad, por el que el primero se comprometía a otorgar a la segunda una subvención por el importe de 36.000 euros destinado a

MANIFIESTO:

Que la actividad subvencionada ha sido financiada, con otros ingresos, según la relación siguiente:

*Relacionar **todos y cada uno** de los gastos en los que ha incurrido el Club de Fútbol durante el período subvencionable (Del 01/01/2025 hasta 07/11/2025 o fecha anterior si la justificación se presenta previamente) y la **procedencia de los ingresos que han financiado** dichos gastos.*

*Debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19.3 LGS, en **ningún caso**, el **importe de la subvención del Ayuntamiento de Épila**, podrá ser de tal cuantía que **aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (SE INCLUYEN AQUÍ LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS Y LOS RECURSOS PROPIOS DEL CLUB COMO LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS) supere el coste de la actividad subvencionada.***

| N.º Factura | Concepto | Importe total | Importe financiado por el Ayuntamiento ² | % del total | Origen de otra financiación ³ | |
|-------------|----------|---------------|-----------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------|-------------|
| | | | | | Importe financiado ⁴ | % del total |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

En Épila, a de de 2025
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

2 Se ha de reflejar, del gasto total de la actuación, cuanto ha financiado el Ayuntamiento a través de la subvención otorgada.

Ayuntamiento de Épila

Plaza de España, 1, Épila. 50290 (Zaragoza). Tfno. 976 603 111. Fax: 976 603 128





Ayuntamiento de Épila

3 Añadir tantas columnas "Origen de otra financiación" como agentes financiadores haya. En concreto debe reflejarse de dónde proviene la financiación de la actividad, de naturaleza distinta de la subvención otorgada por el Ayuntamiento (préstamo, cuotas de socios, otras subvenciones, ingresos de la actividad del Ente, etc).

4 Se ha de reflejar, del gasto total de la actuación, cuando ha sido financiado por otros agentes o medios de financiación distintos a la subvención del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Épila

ANEXO 5

PUBLICIDAD/MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA ACTUACIÓN.

D/D^a....., PRESIDENTE/A DE
LA ENTIDAD.....
con NIF.....

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de
36.000,00 €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, de acuerdo con la documentación o anexo fotográfico que se acompaña a la
presente, se ha dado la debida publicidad del programa, actividad o actuación
financiada por el Ayuntamiento de Épila (*deberán adjuntarse a la justificación los
documentos acreditativos de la publicidad-fotografías, folletos, etc.*).

En Épila, a de de 2025
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA



Ayuntamiento de Épila

ANEXO 6

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEDICACIÓN JORNADA LABORAL A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

D/D^a....., PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD..... con NIF.....

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Épila de una subvención de 36.000,00 €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el trabajador.....(*indicar nombre y apellidos*), con DNI N.º ,categoría profesional ha dedicado el (*indicar porcentaje*) de su jornada a la realización de la actividad que constituye el objeto de la presente subvención.

Concretamente, las funciones realizadas e imputables a la subvención son las siguientes: (*relacionarlas*).

-
-
-
-

En Épila, a de de 2025
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ÉPILA